

ANEXO ÚNICO

CRITERIOS PARA LA EMISIÓN DEL ACUERDO DE REGISTRO DE LAS PERSONAS JUZGADORAS POSTULADAS A LOS CARGOS DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE NÚMERO, LA MAGISTRATURA SUPERNUMERARIA, MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS REGIONALES; JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y JUEZAS Y JUECES MENORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

I. Verificación de nombres y apellidos

- a) Una vez realizada la captura de la información de las personas postuladas en el Sistema de Registro, se procederá con el cotejo de nombres y apellidos tomando en cuenta lo siguiente:
1. Se tomará como base para el cotejo, la información contenida en las actas de nacimiento anexas en los expedientes de cada una de las personas postuladas, a efecto de corroborar que se encuentren escritos correctamente.
 2. De requerirse, se utilizará la información contenida en la copia de la credencial para votar que se encuentre en el expediente, para el mismo fin.
 3. En su caso, se realizarán los ajustes, a efecto de que los nombres de las personas postulantes se encuentren debidamente capturados en la base

de datos que será utilizada para la difusión y en general en toda la documentación electoral a emplearse en el actual Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

II. Verificación de postulaciones simultaneas a los cargos de personas juzgadoras en el ámbito local con las del ámbito federal

Con apoyo del Sistema de Registro, se generará una base de datos con la información del listado de personas postuladas en los diversos cargos del Poder Judicial del Estado en la elección extraordinaria 2024-2025, con la finalidad de realizar una verificación de coincidencias entre las personas postuladas en los cargos en la elección del Poder Judicial de la Federación, para lo cual, se estará a lo siguiente:

a) Solicitud de verificación a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del INE

A efecto de llevar a cabo esta solicitud, se realizará lo siguiente:

- 1.** A través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del INE, se remitirá la solicitud de verificación de coincidencias entre las personas postuladas en la elección de los diversos cargos del Poder Judicial de la Federación con las postuladas en los cargos de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado y, en su caso, si alguna de ellas presentó escrito de declinación a la candidatura federal.
- 2.** En caso de que se hayan detectado coincidencias entre personas juzgadoras postuladas en la elección de alguno de los cargos del Poder Judicial de la Federación con las postuladas en alguno de los cargos de

personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado, el Consejo General del IETAM, por conducto de la Secretaría Ejecutiva¹, procederá mediante notificación a la persona postulada, vía correo electrónico a la cuenta que hubiera sido señalada dentro de su solicitud de registro y que obra en el expediente remitido al IETAM por el Congreso del Estado, a efecto de que comparezca ante el Consejo General, consejos distritales o municipales del IETAM, en un término de **48 horas**, contadas a partir de que se practique la notificación respectiva, para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Para tal efecto se estará a lo siguiente:

- i. Si la persona postulada **se presenta** ante algún Órgano del IETAM dentro del término de las 48 horas, se procederá conforme a lo siguiente:
 - En el supuesto de que la persona postulada **decida conservar la postulación al cargo del Poder Judicial de la Federación**, deberá presentar su **escrito de declinación a la postulación al cargo del Poder Judicial del Estado**, realizando en ese mismo momento el **acta de ratificación por comparecencia**, debiendo notificarse al Congreso del Estado dicha declinación, conforme a lo dispuesto por la fracción IV del *Procedimiento para la ratificación del escrito de declinación de candidaturas*, aprobado mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-010/2025.

¹ Artículo 224 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Consecuencia: Declina a la postulación a un cargo local y conserva el registro a nivel federal.

- En el supuesto de que la persona postulada **decida conservar la postulación del Poder Judicial del Estado**, deberá presentar copia del **escrito de declinación y el acta de comparecencia de ratificación personal de su declinación** al cargo para el que fue postulada en el nivel **federal**, dentro de las 48 horas siguientes.

Consecuencia: Declina a su postulación a un cargo federal y conserva el registro a nivel local.

- En el supuesto de que la persona postulada, **decida conservar ambas postulaciones**, la de carácter **federal** y la del *ámbito local*, se le hará de conocimiento que, con base a lo establecido en este Procedimiento y en los artículos 224 y 367 de la Ley Electoral Local, el registro de candidatura en el ámbito local **resultará improcedente**.

Consecuencia: se tendrá como improcedente su registro a nivel local.

- ii. En el supuesto de que la persona postulada y debidamente notificada, no haga valer su derecho de audiencia, es decir, haga caso omiso a la notificación que se le realizó y **no se presente** ante algún órgano del IETAM dentro del término de las 48 horas, su postulación de registro local **resultará improcedente, en**

términos de lo señalado en este Procedimiento y en los artículos 224 y 367 de la Ley Electoral Local.

Consecuencia: se tendrá como improcedente su registro a nivel local.

b) Cotejo con la información de las postulaciones de personas juzgadoras publicadas en el portal de internet del INE.

En caso de que **no resulte procedente** la solicitud realizada a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del INE, el cotejo para la verificación de coincidencias entre las personas postuladas en la elección de los diversos cargos del Poder Judicial del Estado con las postuladas en los cargos de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, se realizará por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM (DEPPAP), con la información de estas contenidas en los listados publicados por el INE en su portal institucional, en el siguiente link: <https://ine.mx/listado-candidaturas/>

Para tal efecto, se llevará a cabo lo siguiente:

1. Se descargará del portal de internet de la página del INE, el listado de candidaturas federales, ante la fe de la Oficialía Electoral del IETAM.
2. El funcionario de Oficialía Electoral del IETAM levantará el acta correspondiente.
3. Se remitirán los listados a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del IETAM a efecto de que los convierta a formato editable para hacer la compulsas correspondiente.

4. La DEPPAP se realizará la compulsa de las postulaciones federales con las locales.
5. De encontrarse coincidencias como resultado de la compulsa ente los listados federales y locales, la DEPPAP, integrará el listado correspondiente, incluyendo nombres y apellidos, así como la Clave de elector, Clave Única de Registro Poblacional y los cargos locales y federales con postulación simultánea, a efecto de solicitar al INE se confirme o descarte una posible homonimia.
6. Recibido el resultado o en defecto de este, se procederá conforme a lo señalado en el numeral 2, del inciso a) de esta fracción.

III. Verificación de sobrenombres

- a) De conformidad con el artículo 404 de la Ley Electoral Local, se realizará la verificación de las solicitudes de inclusión en la boleta electoral de sobrenombres, atendiendo a lo siguiente:
 1. Se capturarán en el Sistema de Registro los sobrenombres de las postulaciones conforme a las relaciones remitidas por el Congreso del Estado al IETAM.
 2. Con apoyo del Sistema de Registro, se generará un reporte de los sobrenombres a efecto de verificar que sean expresiones razonables y pertinentes, que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral, en términos de lo establecido en la Jurisprudencia 10/2013 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y a los criterios contenidos en la sentencia

de dicha autoridad jurisdiccional, al resolver los Expedientes SUP-JDC-1338/2025 y Acumulado.

IV. Tratamiento de los nombres para las boletas electorales

a) De conformidad con el Plan Integral y Calendario Electoral del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la elección de diversos cargos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, una vez que se apruebe el Acuerdo del registro de candidaturas de las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado, se procederá con la incorporación de la información de los nombres de las postulaciones en las boletas electorales conforme a lo siguiente:

- A efecto de homologar el diseño en la impresión de las boletas electorales que se utilizarán durante la elección, se aplicará la tipografía en letras mayúsculas sin utilizar acentos en los nombres y, en su caso, en los sobrenombres de las personas candidatas.
- La Secretaria Ejecutiva coordinará con la Dirección de Organización y Logística Electoral, y la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, la revisión de la incorporación de la información de las candidaturas en las boletas, a efecto de corroborar que el orden, los nombres y, en su caso los sobrenombres, correspondan con el Acuerdo de aprobación del registro de candidaturas y con los listados finales de las personas postuladas por los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como en Funciones.

- No habrá modificación a las boletas electorales, en caso de cancelación del registro o sustitución de una o más candidaturas, si estas ya estuvieran impresas.

PARA CONSULTA